



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



Fundació
Deportiva
Municipal
València

ACTA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL DE VALÈNCIA - JUNTA RECTORA

SESSIÓ ORDINÀRIA FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL DE VALÈNCIA - JUNTA RECTORA DEL DIA 21 DE DESEMBRE DE 2018

En la Sala de Comisiones I de la antigua Tabacalera de la Ciudad de València, siendo las 13:15 horas del 21 de diciembre de 2018, se abrió sesión bajo la Presidencia de la Presidenta Dña. Maite Girau Meliá, en cumplimiento de lo que dispone el estatuto de la Fundación Deportiva Municipal, con la asistencia de los siguientes miembros: D. Cristóbal Grau Muñoz, D. Manuel Camarasa Navalón, D. Manuel Edgar Bellver Franco, D. Carlos Mundina Gómez, D. Albert Cañizares Doñate (con autorización de D. Pere Sixte Fuset i Tortosa como portavoz del Grupo Municipal Compromís), Dña. Fernanda Lapresta Gascón (con autorización de D. Pere Sixte Fuset i Tortosa como portavoz del Grupo Municipal Compromís), y el Director Gerente del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal, D. Jesús Casero Camacho. Asisten, así mismo, la Secretaria Delegada Dña. Eva María Pastor Latorre, el Interventor Delegado D. José Jaime Agustín Vallés, D. Juan José Cunyat Rollán y D. José Manuel Brotons Piqueres.

Excusa su asistencia a la Junta Rectora mediante correo electrónico el Tesorero Delegado D. Alberto José Roche García

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	EVA MARIA PASTOR LATORRE	01/04/2019	ACCVCA-120	2258460350671666808
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA TERESA GIRAU MELIA	01/04/2019	ACCVCA-120	6881524509040036953



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si escau, de l'acta de 28 de setembre de 2018, de caràcter ordinari i l'acta de 30 d'octubre de caràcter extraordinari.	

Abierta la sesión por la Sra. Presidenta, se dan por leídas y aprobadas por unanimidad las actas correspondientes de las sesiones de 28 de septiembre de 2018, de carácter ordinario y de 30 de octubre de 2018, de carácter extraordinario.

2	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-70002-2018-000445-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Presidència proposa s'aprove la Planificació d'Activitats de la Fundació Esportiva Municipal de l'exercici 2019.	

La Sra. Girau destaca el fomento del deporte femenino y el desarrollo del deporte inclusivo en la planificación de actividades propuesta.

A continuación, el jefe del Servicio Deportivo del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal expone la Planificación de Actividades que se propone aprobar, indicando que las mismas son una competencia recogida en los Estatutos del organismo autónomo y que a través de este documento se presentan todos los programas deportivos que se llevarán a cabo en el ejercicio 2019 organizados por ámbitos de actuación, según los ámbitos incluidos en la carta de Servicios de la FDM.

En el ámbito del deporte en edad escolar, cuya finalidad es la educación integral del alumnado a través de la práctica de actividades físico-deportivas, diferencia dos programas: el Programa de Escuelas Deportivas y los Juegos Deportivos. Señala que los objetivos del primero de ellos en este curso son alcanzar los 450 grupos, los 6.400 alumnos/as del curso anterior y bonificar, total o parcialmente, a 2.500 alumnos/as. Respecto al segundo, los objetivos son conseguir la competición en 13 modalidades deportivas, la participación de 12.000 deportistas y la creación de 800 grupos.

En cuanto a las actividades organizadas en las instalaciones deportivas municipales, los objetivos fijados son alcanzar 150.000 plazas cubiertas en actividades acuáticas, 260.000 plazas cubiertas en actividades en seco, superar los 9 millones de usos deportivos y ofertar un total de 40 actividades organizadas.

Respecto a los acontecimientos deportivos, para el año 2019 indica que está previsto que se celebren en Valencia 127 eventos deportivos de diferente nivel. Por su mayor relevancia destaca los siguientes: Copa de España de Fútbol Sala, FIH Proleague Valencia Hockey, 29º Maratón de Valencia, la X Triatlón de Valencia y la XV Edición del Circuito de Carreras Populares de la ciudad de València

En el ámbito del asociacionismo y voluntariado deportivo, la Fundación Deportiva Municipal presta un servicio de asesoramiento y ayuda dirigido a las entidades deportivas y otras asociaciones (colegios, AMPAs, Fallas) que participan en el ámbito del deporte de la ciudad de València. En este apartado se incluyen las actuaciones relacionadas con la Oficina del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	EVA MARIA PASTOR LATORRE	01/04/2019	ACCVCA-120	2258460350671666808
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA TERESA GIRAU MELIA	01/04/2019	ACCVCA-120	6881524509040036953



Voluntariado de la ciudad de València, que para el año 2019 se plantea como objetivo conseguir 360 voluntarios/as permanentes en los más de 60 eventos deportivos en los que participará.

Continúa exponiendo el ámbito de la difusión, comunicación deportiva, calidad y transparencia, en el que se recogen los programas que se llevan a cabo con la finalidad de dar a conocer los diferentes proyectos y actividades que se desarrollan en la ciudad de València y el fomento de la participación ciudadana en todos los medios y redes sociales.

Por último, se refiere a otros programas, apartado en el que se recogen proyectos no incluidos en los anteriores o que son transversales a todos ellos, esto es, deporte y mujer, espacios naturales, programa actividad física y salud, etc. Entre estos programas destacan el programa de actividad física y salud y el de formación de padres de los deportistas.

El Sr.Grau, del grupo Popular, manifiesta que el argumento es el del año pasado y no pone en duda el excelente trabajo que realizan los técnicos de la Fundación Deportiva Municipal, pero lamenta que el buen plan de actividades presentado no vaya acompañado de un presupuesto adecuado y que con ese nivel de gasto iba a votar en contra.

La Sra. Girau responde que el presupuesto no afecta al Plan de Actividades.

El Sr. Grau afirma que es necesario el mantenimiento y reposición de las inversiones realizadas

La Sra. Girau destaca que los servicios realizan un gran trabajo y que muchas actividades se realizan junto a terceros. Además, si fuera necesario, se solicitará el crédito necesario para abordarlas.

El Sr. Grau advierte que este es un año complicado porque habrá una nueva Corporación y se va a generar una tensión a la Fundación Deportiva Municipal si la modificación de créditos no se realiza a principios de año.

La Junta Rectora aprueba la propuesta de acuerdo con la abstención de los grupos PP y Ciudadanos.

La propuesta de acuerdo es la siguiente:

Por el Director Gerente del OAM Fundación Deportiva Municipal, se ha aportado la Planificación de Actividades Deportivas para el ejercicio 2019 del Organismo Autónomo.

A la vista de la documentación remitida, la Presidenta Delegada de la Fundación Deportiva Municipal dicta Decreto disponiendo se lleven a cabo las actuaciones necesarias para su aprobación por la Junta Rectora.

El Artículo 15 a) de los Estatutos del OAM Fundación Deportiva Municipal establece que corresponde a la Junta Rectora, aprobar, a propuesta de la Presidencia, los programas de actuación elaborados por los técnicos de la Fundación, relativos a las instalaciones y actividades deportivas complementarias, y sus revisiones anuales o, en su caso, semestrales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	EVA MARIA PASTOR LATORRE	01/04/2019	ACCVCA-120	2258460350671666808
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA TERESA GIRAU MELIA	01/04/2019	ACCVCA-120	6881524509040036953



Por todo ello, se eleva a la Junta Rectora la siguiente:

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

“Vista la Planificación de Actividades Deportivas del ejercicio 2019 del OAM Fundación Deportiva Municipal, elaborada por los técnicos, esta Junta Rectora acuerda:

UNICO: Aprobar la Planificación de Actividades Deportivas para el ejercicio 2019 del OAM Fundación Deportiva Municipal, cuya finalidad es el diseño, desarrollo y posterior ejecución de las actuaciones del Ayuntamiento de Valencia en materia deportiva, llevadas a cabo a través de su Organismo Autónomo.”

3	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-70002-2018-000178-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: Presidència proposa s'aprove el segon reconeixement extrajudicial de crèdits i obligacions.		

La Junta Rectora aprueba la propuesta de acuerdo con la abstención de los grupos PP y Ciudadanos.

La propuesta de acuerdo es la siguiente.

HECHOS

1.- La Gerencia del Organismo Autónomo de la Fundación Deportiva Municipal, ha remitido facturas correspondientes a ejercicios cerrados por un importe total de **4.672,91 €, IVA incluido**.

2.- El importe total de obligaciones a reconocer asciende a **4.672,91 €, IVA incluido** a financiar con crédito del ejercicio corriente. Este gasto se imputa al capítulo 2 como sigue:

Ap.pres.	Concepto	Importe
342/22100	Suministros, luz	4.324,62 €
342/21300	Reparaciones. Maquinaria, instalaciones y utillaje.	248,44 €
342/22102	Suministro de gas	99,85 €
	TOTAL	4.672,91 €

Se trata de un gasto realizado en ejercicios cerrados para el que se dispone de crédito presupuestario suficiente a nivel de vinculación jurídica, realizado sin la previa autorización y, en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	EVA MARIA PASTOR LATORRE	01/04/2019	ACCVCA-120	2258460350671666808
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA TERESA GIRAU MELIA	01/04/2019	ACCVCA-120	6881524509040036953



su caso, disposición. Este gasto, sin embargo, es necesario e inaplazable para poder prestar los servicios competencia de este Organismo Autónomo, cuya paralización ocasionaría un grave perjuicio al interés general de la misma.

Se adjuntan al efecto:

- Facturas originales, debidamente registradas y conformadas por el responsable junto con memoria justificativa en la que se informa sobre cada una de las cuestiones apuntadas en la Base de ejecución 31 del Presupuesto del Ayuntamiento de Valencia, de aplicación supletoria a las Bases del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal.
- Relación a la aprobación de las facturas objeto del presente expediente nº 69 y nº 142 de la contabilidad del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal.

3.- Con fecha 17 de diciembre de 2018, se emite informe por la Sección de Planificación, en materia presupuestaria, en el que se señala que: “Se adjuntan para su aprobación, disposición y reconocimiento de la obligación relación de facturas de ejercicios cerrados”.

4.- Se ha firmado MOCIÓN por la Presidencia Delegada del Organismo Autónomo Fundación Deportiva, de fecha 18 de diciembre 2018 en el que se dispone que se lleven a cabo las actuaciones necesarias para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

5.- Se propone, en consecuencia, la aprobación y disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación de las facturas que figuran en el presente expediente, por un importe total de **4.672,91 €, IVA incluido.**

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Ha quedado justificada en el expediente la necesidad de continuidad en la prestación de los servicios por el Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y ha quedado acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, por lo que resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	EVA MARIA PASTOR LATORRE	01/04/2019	ACCVCA-120	2258460350671666808
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA TERESA GIRAU MELIA	01/04/2019	ACCVCA-120	6881524509040036953



Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el Profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: "En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956 -, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio". Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de las cantidades reclamadas, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	EVA MARIA PASTOR LATORRE	01/04/2019	ACCVCA-120	2258460350671666808
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA TERESA GIRAU MELIA	01/04/2019	ACCVCA-120	6881524509040036953



Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que “ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración.”

II.- En cuanto al órgano competente para aprobar la disposición así como el reconocimiento de las citadas obligaciones, resulta ser la Junta Rectora del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal, de conformidad con lo previsto en las Bases 23 de las de Ejecución del Presupuesto del año 2018 de la Fundación Deportiva Municipal.

III.- Se ha remitido el expediente al Interventor Delegado para informe y fiscalización en materia de su competencia.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

UNICO.- Aprobar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva a favor de terceros según relación 69 y 142 de la contabilidad del Organismo Autónomo de la Fundación Deportiva Municipal, que se adjunta a la presente Resolución, por los servicios prestados indicados realizados en el ejercicio 2016 y 2017, y cuyo total asciende a **4.672,91 €, IVA incluido** con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de 2018, que a continuación se señalan:

Ap.pres.	Concepto	Importe
342/22100	Suministros, luz	4.324,62 €
342/21300	Reparaciones. Maquinaria, instalaciones y utillaje.	248,44 €
342/22102	Suministro de gas	99,85 €
	TOTAL	4.672,91 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	EVA MARIA PASTOR LATORRE	01/04/2019	ACCVCA-120	2258460350671666808
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA TERESA GIRAU MELIA	01/04/2019	ACCVCA-120	6881524509040036953



Página: 1
Fecha: 17/05/2018

FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL

Ejercicio: 2018

RELACIONES DE APROBACIÓN DE OPERACIONES

Proceso:	Aprobación		Estado:		Abierta										
Relación:	0000069		FACTURAS PENDIENTE APLICAR 2017 NPO Nº 61												
N. Oper.	Asiento	B	Fecha Oper.	Descripción	DNI/NIF	Tercero	Fecha Doc.	Num. Docum.	Ejer.	Orgánica	Progr.	Econom.	Sp	Importe Base	Importe Líquido
2018001989	002070		17/05/2018	CINTA TRACC. (5472-S47Y900-250)	B96624883	SOLUCIONES TECNOLOGICAS DEPORTIVAS, S.L.	12/09/2017	276	2018	0	342	21300	01	248,44	248,44
2018001990	002071		17/05/2018	CONSUMO GAS BETERO 15/03/2017 - 16/05/2017	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS	29/05/2017	FE173212343 46662	2018	0	342	22102	01	99,85	99,85
													IVA:	0,00	
													IVA:	99,85	
													IVA:	0,00	
													Total ADO	348,29	
													Total Importe Base	348,29	
													Total Importe IVA	0,00	
													Total Descuentos	0,00	
													Total Recargos	0,00	
													Total Importe Líquido	348,29	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	EVA MARIA PASTOR LATORRE	01/04/2019	ACCVCA-120	2258460350671666808
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA TERESA GIRAU MELIA	01/04/2019	ACCVCA-120	6881524509040036953



FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL

Ejercicio: 2018

RELACIONES DE APROBACIÓN DE OPERACIONES

Proceso:	Aprobación		Estado:		Abierta										
Relación:	0000142	FACTURAS PENDIENTES DE APLICAR 2016 NPO N°: 141	342	22100	01	505,68									
N. Oper.	Asiento	B	Fecha Oper.	Descripción	DNI/NIF	Tercero	Fecha Doc.	Num. Docum.	Ejer.	Orgánica	Progr.	Econom.	Sp	Importe Base	Importe Líquido
ADO															
2018005168	004352		17/12/2018	LUZ PAVELLO BENICALAP 03/05/2016-30/05/2016	A61797536	GAS NATURAL COMERCIALIZADOR A S.A.,	31/05/2016	PI1614200024 8271	2018	0	342	22100	01	505,68	611,87
2018005169	004353		17/12/2018	LUZ CREU DEL GRAU 03/05/2018-24/05/2018	A61797536	GAS NATURAL COMERCIALIZADOR A S.A.,	26/05/2016	PI1614200024 1436	2018	0	IVA: 342	22100	01	106,19	241,42
2018005170	004354		17/12/2018	LUZ CREU DEL GRAU. DERECHOS DE ACCESO 03/05/2016	A61797536	GAS NATURAL COMERCIALIZADOR A S.A.,	03/05/2016	PO1614200000 03725	2018	0	IVA: 342	22100	01	41,90	572,18
2018005171	004355		17/12/2018	LUZ SAN ISIDRO 17/05/2018-08/06/2018	A61797536	GAS NATURAL COMERCIALIZADOR A S.A.,	15/06/2016	PI1614200027 8681	2018	0	IVA: 342	22100	01	99,30	464,56
2018005172	004356		17/12/2018	LUZ PARQUE OESTE 12/05/2016	A61797536	GAS NATURAL COMERCIALIZADOR A S.A.,	18/05/2016	PI1614200022 9247	2018	0	IVA: 342	22100	01	80,63	120,07
2018005173	004357		17/12/2018	LUZ PISCINA FUENTE SAN LUIS 03/05/2016-22/05/2016	A61797536	GAS NATURAL COMERCIALIZADOR A S.A.,	24/05/2016	PI1614200023 7164	2018	0	IVA: 342	22100	01	20,84	203,09
2018005174	004358		17/12/2018	LUZ BENINAMET.DCHOS DE ACCESO 10/05/2016	A61797536	GAS NATURAL COMERCIALIZADOR A S.A.,	10/05/2016	PO1614200000 03711	2018	0	IVA: 342	22100	01	35,25	1028,05
											IVA:				178,42

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	EVA MARIA PASTOR LATORRE	01/04/2019	ACCVCA-120	2258460350671666808
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA TERESA GIRAU MELIA	01/04/2019	ACCVCA-120	6881524509040036953



FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL

Ejercicio 2018

RELACIONES DE APROBACIÓN DE OPERACIONES

Proceso:		Aprobación		Estado:		Abierta							
Relación:		0000142		FACTURAS PENDIENTES DE APLICAR 2016 NPO N°: 141									
N. Oper.	Asiento	B	Fecha Oper.	Descripción	DNI/NIF	Tercero	Fecha Doc.	Num. Docum.	Ejer. Orgánica Progr.	Econom. Sp	Importe Base	Importe Líquido	
2018005175	004359		17/12/2018	LUZ PILOTA BORBOTO 20/05/2016-30/05/2016	A61797536	GAS NATURAL COMERCIALIZADOR A S.A.,	31/05/2016	P1614200026 1407	2018 0	342 22100 01	181,67	219,82	
2018005176	004360		17/12/2018	LUZ PARQUE OESTE DCHOS DE ACCESO 11/05/2018	A61797536	GAS NATURAL COMERCIALIZADOR A S.A.,	11/05/2016	PO161420000 03727	2018 0	342 22100 01	713,69	863,56	
											IIVA:	38,15	
											IIVA:	149,87	
											Total ADO	3.574,07	4.324,62
											Total Importe Base	3.574,07	3.574,07
											Total Importe IVA	750,55	750,55
											Total Descuentos	0,00	0,00
											Total Recargos	0,00	0,00
											Total Importe Líquido	4.324,62	4.324,62

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	EVA MARIA PASTOR LATORRE	01/04/2019	ACCVCA-120	2258460350671666808
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA TERESA GIRAU MELIA	01/04/2019	ACCVCA-120	6881524509040036953



4	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-70014-2018-000100-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Presidència sol·licita concedir la compatibilitat laboral per a funcions en la Fundació Esportiva Municipal com autòdroma col·laboradora de la Clínica Fisioteràpia.		

La Junta Rectora aprueba por unanimidad el siguiente acuerdo:

HECHOS

PRIMERO. La trabajadora D^a. M^a Carmen García Campero, personal laboral de esta Fundación Deportiva Municipal, con la categoría laboral de Licenciada en Educación Física, mediante escrito presentado en fecha 08.10.2018 solicita *“compatibilidad laboral para poder desarrollar funciones en la FDM, Servicio de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Valencia y como autónoma colaboradora de la clínica de Fisioterapia Fisioda en horaria de 15:30 a 16:30 de lunes a jueves.”* La interesada aporta resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) sobre reconocimiento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta Propia o Autónomos, como familiar colaborador del titular de la explotación, siendo la actividad económica *“8690-Otras actividades sanitarias”*. En la citada resolución consta como titular de la explotación D. David Rodríguez Cámara, habiendo acreditado el parentesco de la trabajadora con esta persona mediante copia de libro de familia donde consta que son cónyuges.

SEGUNDO. El art. 12 del convenio colectivo del personal laboral al servicio de la Fundación Deportiva Municipal, regula la jornada de trabajo, indicando: *“2.- Jornada del personal de Oficinas: La jornada ordinaria se desarrollará de lunes a viernes y dentro del horario matinal flexible pactado, debiendo necesariamente prestarse entre las 9:00 y las 14:00 horas. La opción de flexibilidad de entrada y salida, no exime de cumplir la totalidad del horario semanal establecido; de esta manera, el déficit horario que pueda producirse deberá ser completado en horario de tarde, de lunes a viernes, dentro de la franja horaria comprendida entre las 16 a 20 horas.”*

TERCERO. Consta en expediente informe jurídico favorable, de fecha 22.11.2018 que indica: *“Visto el informe propuesta remitido por el Jefe de Sección del Servicio de Personal relativo al reconocimiento de compatibilidad a la empleada pública D^a. M^a Carmen García Campero de este organismo autónomo municipal, en el expediente administrativo de referencia, por la técnico jurídico que subscribe, se informa favorablemente y se considera que no hay impedimento jurídico para su tramitación, siempre y cuando se compruebe previamente por parte del Servicio de Personal el cumplimiento por parte de la empleada de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, que dispone que “Asimismo, por excepción y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1, 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad “ y, así se haga constar, en la propuesta de resolución.”*

A tal efecto, queda acreditado que la trabajadora solicitante desempeña las funciones del puesto de trabajo número 17 de la RPT (Licenciado en Educación Física). Dicho puesto no comporta la percepción de complementos específicos o concepto equiparable.

CUARTO. La competencia para autorizar las solicitudes de compatibilidad corresponde a la Junta Rectora de la Fundación Deportiva Municipal, de acuerdo con el artículo 15 g) de los vigentes Estatutos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	EVA MARIA PASTOR LATORRE	01/04/2019	ACCVCA-120	2258460350671666808
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA TERESA GIRAU MELIA	01/04/2019	ACCVCA-120	6881524509040036953



I

La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas estableciendo la necesidad de un previo reconocimiento expreso en el artículo 14 para el ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administración Públicas con las limitaciones y requisitos siguientes que la citada Ley establece:

- Que la actividad privada “no se relacione directamente con las que desarrolle el departamento, organismo o entidad donde estuviera destinado”. (Artículo 11.1)

- Que se trate de actividades privadas en las que no se produzca coincidencia con los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público (artículo 12.1.a).

- Que cuando las actividades privadas se correspondan con puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación a tiempo parcial (artículo 12.2.)

- Que no se haya autorizado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad públicos, siempre que la suma de jornadas de ambos sea igual o superior a la máxima en las Administraciones Públicas (artículo 13).

- Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público (artículo 14).

- Sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1, 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad (artículo 16.4)

Por todo lo anteriormente expuesto, y a la vista de la información que obra, se informa favorablemente la solicitud de compatibilidad presentada por D^a. M^a Carmen García Campero para compatibilizar sus funciones como Licenciada en Educación Física del Servicio Deportivo en la Fundación Deportiva Municipal con el ejercicio de un segundo puesto como autónoma colaboradora de la clínica de Fisioterapia Fisioda en horaria de 15:30 a 16:30 de lunes a jueves.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único: Conceder la compatibilidad solicitada por D^a. M^a Carmen García Campero para compatibilizar sus funciones como Licenciada en Educación Física del Servicio Deportivo en la Fundación Deportiva Municipal con el ejercicio de un segundo puesto como autónoma colaboradora de la clínica de Fisioterapia Fisioda en horaria de 15:30 a 16:30 de lunes a jueves.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	EVA MARIA PASTOR LATORRE	01/04/2019	ACCVCA-120	2258460350671666808
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA TERESA GIRAU MELIA	01/04/2019	ACCVCA-120	6881524509040036953



5	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-70014-2018-000102-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Presidència proposa es denegue la sol.licitud de compatibilitat de José Manuel Brotons Piqueres.		

El Sr. Grau propone que se retire este punto del orden del día para que se modifique el criterio, argumenta que es necesario que nuestros técnicos transmitan sus conocimientos por lo que debería favorecerse este tipo de actividades asociadas a la docencia. Señala que hay servicios cuya jornada laboral no tiene nada que ver con la del resto y que debería haber una reunión con el Servicio de Personal del Ayuntamiento.

El Sr. Camarasa se muestra a favor de conceder la compatibilidad.

La Sra Girau recuerda que coinciden los horarios de las dos actividades.

Realizada la votación, el acuerdo se aprueba con cuatro votos a favor (grupos PSOE, Compromís y Valencia en Comú, y tres votos en contra (grupos PP y Ciudadanos).

HECHOS

PRIMERO. El trabajador D. José Manuel Brotons Piqueres, personal laboral fijo de esta Fundación Deportiva Municipal, con la categoría laboral de Jefe de Sección, y actualmente desempeñando las funciones de la Jefatura de Servicio Deportivo, mediante escrito nº de registro 00110 2018 080152, en fecha 21.09.2018 solicita *“que la Fundación Deportiva Municipal de Valencia autorice y expida un certificado de reconocimiento de compatibilidad para el curso 2018-19, para ser profesor asociado de la FCAFE...”*

Junto a su solicitud, el interesado aporta documento de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte de la Universidad de Valencia (el cual obra en expediente) y en donde se detalla que se trata de un contrato de profesor asociado en el Departamento de Educación Física y Deportiva de la Universidad de Valencia, para el segundo cuatrimestre, a 4+4 horas durante el curso académico 2018-2019. En cuanto las asignaturas y horario de docencia, se indica lo siguiente:

Docencia: *“33226-Equipamiento e instalaciones deportivas”* 1 crédito: lunes y miércoles (12.00-13:30 h.); *“33227-Gestión y Organización de entidades y eventos deportivos”* 2 créditos: martes y jueves (09:30-10:30 h.); *“33244-Prácticas externas”* 4,84 créditos: Tutorización; *“33245-Trabajo fin de Grado”* 1,16 créditos: Tutorización.

Atención alumnos: Se acoge a las tutorías virtuales (jueves de 16:00 a 18:00 h.)

SEGUNDO. El art. 12 del convenio colectivo del personal laboral al servicio de la Fundación Deportiva Municipal, regula la jornada de trabajo, indicando:

“2.- Jornada del personal de Oficinas: La jornada ordinaria se desarrollará de lunes a viernes y dentro del horario matinal flexible pactado, debiendo necesariamente prestarse entre las 9:00 y las 14:00 horas. La opción de flexibilidad de entrada y salida, no exime de cumplir la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	EVA MARIA PASTOR LATORRE	01/04/2019	ACCVCA-120	2258460350671666808
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA TERESA GIRAU MELIA	01/04/2019	ACCVCA-120	6881524509040036953



totalidad del horario semanal establecido; de esta manera, el déficit horario que pueda producirse deberá ser completado en horario de tarde, de lunes a viernes, dentro de la franja horaria comprendida entre las 16 a 20 horas. No obstante, la jornada del personal Técnico (Jefes de Servicio, Jefes de Sección, Jefes de Negociado, Directores de Instalación podrá ser, en función de los eventos deportivos y de las circunstancias laborales, flexible tanto en los días de su prestación (extendiendo su jornada a Sábados, Domingos y festivos) como en el horario en que prestan sus servicios (extendiendo su horario a la tarde). El ajuste del cómputo mensual establecido, se realizará de común acuerdo con la Dirección.”

TERCERO. La competencia para autorizar las solicitudes de compatibilidad corresponde a la Junta Rectora de la Fundación Deportiva Municipal, de acuerdo con el artículo 15 g) de los vigentes Estatutos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

El artículo 2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas establece que la referida ley será de aplicación a: “*...c) El personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes...*”

En el artículo 3 de la citada Ley 53/84, de 26 de diciembre se establecen una serie de excepciones para desempeñar un segundo puesto o actividad en el sector público, indicando: “*El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley sólo podrá desempeñar un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público en los supuestos previstos en la misma para las funciones docente y sanitaria...*”. En concreto, para la función docente, el artículo 4 de la citada ley establece que “*Podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta Ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada.*”

III

El Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, establece en su artículo 14 que “En todos los puestos en que la Ley 53/1984, de 26 de diciembre o este Real Decreto se refieren a puestos de trabajo con jornada de tiempo parcial, se ha de entender por tal aquélla que no supere las treinta horas semanales”. Dicha normativa, en principio, no tiene en su ámbito de aplicación al personal que desempeña, como única o principal, una actividad pública al servicio de una Comunidad Autónoma o Corporación Local que desarrolla la Ley 53/1984. No obstante, ante la inexistencia de normativa específica de desarrollo en materia de incompatibilidades dentro del ámbito de la administración local y a falta de mayor concreción, resulta aplicable dicho precepto interpretativo respecto a qué se entiende con la jornada de tiempo parcial.

IV

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	EVA MARIA PASTOR LATORRE	01/04/2019	ACCVCA-120	2258460350671666808
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA TERESA GIRAU MELIA	01/04/2019	ACCVCA-120	6881524509040036953



Por último, el artículo 14 de la Ley 53/1984 indica que “*Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.*”

De todo lo indicado, y en virtud de lo dispuesto en la Ley 53/1984, para el desempeño de la función docente en el sector público, la solicitud cumple con los requisitos exigidos en cuanto a que el nuevo puesto es con la condición de profesor universitario asociado de la Universidad de Valencia, en régimen de tiempo parcial y de duración determinada. Sin embargo, a la vista de la información aportada, el horario de docencia de dos asignaturas coincide con el horario laboral troncal establecido en el convenio colectivo para el personal técnico de oficinas, el cual debe prestarse “*necesariamente prestarse entre las 9:00 y las 14:00 horas.*”. Además, el artículo 12 del convenio colectivo de este Organismo Autónomo establece de forma tasada y literal aquellos supuestos en los que es susceptible aplicar la flexibilidad horaria de la jornada laboral (*en función de los eventos deportivos y de las circunstancias laborales*), por lo que dichos supuestos se circunscriben a situaciones internas de necesidades del servicio. La docencia a tiempo parcial como profesor asociado de universidad no se contempla como uno de los supuestos previstos en el citado art. 12 del convenio que permita aplicar la flexibilidad horaria al personal técnico de oficinas, en donde se encuadra el trabajador solicitante.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único: Denegar la compatibilidad solicitada por D. José M. Brotons Piqueres para el ejercicio de un segundo puesto de trabajo a tiempo parcial como profesora asociada en la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte de la Universidad de Valencia durante el curso académico 2018-2019, por cuanto que el horario de docencia previsto es coincidente con su horario laboral troncal establecido en el convenio colectivo de la Fundación Deportiva Municipal, no cumpliéndose con ello con el requisito de no modificación de jornada y horario establecido en el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

6	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-70002-2011-000189-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: Presidència queda assabentada de la sentència dictada pel Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana nº 527/2018 confirmatòria de la condemna a quantitat dinerària en matèria de de responsabilitat patrimonial.		

La Junta Rectora queda enterada de la siguiente propuesta de acuerdo:

Por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 2 se ha dictado Sentencia nº 527/2018 en el recurso de apelación 234/2016, desestimatoria del recurso de apelación planteado por el Ayuntamiento de Valencia, Mapfre empresas SA, D^a. María Beatriz Fanjul de Viedma y D^a. Elena Frieria Fanjul contra Sentencia 271/2015 de 30 de septiembre de 2015, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 7 de Valencia, por la que se estimaba parcialmente el recurso en materia de responsabilidad patrimonial frente a acuerdo de la Junta Rectora de la Fundación Deportiva Municipal de 23 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	EVA MARIA PASTOR LATORRE	01/04/2019	ACCVCA-120	2258460350671666808
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA TERESA GIRAU MELIA	01/04/2019	ACCVCA-120	6881524509040036953



noviembre de 2012, fijando como indemnización a abonar a D^a. Elena Frieria Fanjul la cantidad de 38.285,02 euros más intereses y desestimaba el resto de pedimentos y, siendo dicha sentencia firme, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta rectora según el artículo 15 apartados ñ) y o) de los Estatutos del OAM de la Fundación Deportiva Municipal, se propone la siguiente

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

PRIMERO. Quedar enterada en sus propios términos de la Sentencia nº 527/2018 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 2 dictada en fecha 23 de noviembre de 2018, que desestima el recurso de apelación, sin imposición de costas, recurso de apelación nº 00234/2016 que interpuso el Ayuntamiento de Valencia, Mapfre empresas SA, D^a. María Beatriz Fanjul de Viedma y D^a. Elena Frieria Fanjul, y que confirma la Sentencia nº 271/2015 dictada el 30 de septiembre de 2015, por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 7 de Valencia de condena al OAM Fundación Deportiva Municipal al pago de la cantidad de 38.285,02 euros más los intereses legales desde la fecha de la reclamación a consecuencia de los hechos acaecidos el 24 de noviembre de 2010 en el Club Deportivo Nazaret y que produjeron lesiones a la nadadora Elena Frieria Fanjul.

SEGUNDO. Que se instrumenten las actuaciones que, en su caso, se entiendan procedentes al efecto de su cumplimiento en la forma y términos que en ella se consignan.

7	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-70002-2018-000267-00	PROPOSTA NÚM.: 5	
ASSUMPTE: Presidència adona de la tercera modificació de crèdits per generació de nous ingressos.		

La Junta Rectora queda enterada de la siguiente propuesta de acuerdo:

Mediante Resolución de Presidencia, de fecha 24 de octubre de 2018, se ha aprobado la corrección por error en la tercera modificación de créditos por generación de nuevos ingresos consistente en proponer en las “Altas en el presupuesto de gastos” unas aplicaciones presupuestarias que no estaban previstas en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local tramitado en el expediente E-01903-2018-000116-00 que decía literalmente :

“Aprobar la 14ª modificación por transferencia de créditos del sector presupuestario de Deportes por un importe de 150.000,00 €, que tiene por objeto financiar el incremento del Presupuesto del Programa de Escuelas Deportivas de la Fundación Deportiva Municipal”.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	EVA MARIA PASTOR LATORRE	01/04/2019	ACCVCA-120	2258460350671666808
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA TERESA GIRAU MELIA	01/04/2019	ACCVCA-120	6881524509040036953



Dar cuenta de la Resolución de Presidencia, de fecha 24 de octubre de 2018, por la que se ha aprobado la corrección por error en la tercera modificación de créditos por generación de nuevos ingresos consistente en proponer en las “Altas en el presupuesto de gastos” unas aplicaciones presupuestarias que no estaban previstas en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local tramitado en el expediente E-01903-2018-000116-00 y que a continuación se transcribe:

Vistos los informes del Interventor y Secretaria Delegados, así como los demás obrantes en el expediente E/70002/2018/267 esta Presidencia Delegada resuelve:

1º.- Aprobar la tercera modificación de créditos por generación de ingresos, por importe de 359.000,00.-€.

El detalle de la modificación es el siguiente:

ALTAS EN PRESUPUESTO DE INGRESOS		
Ap.presup.	Concepto	Importe
0/4000	Ayuntamiento de Valencia	150.000,00
0/70000	Instituciones sin ánimo de lucro	209.000,00
TOTAL ALTAS EN PRESUPUESTO DE INGRESOS		359.000,00
ALTAS EN PRESUPUESTO DE GASTOS		
Ap.presup.	Concepto	Importe
0/341/48000	Transferencias corrientes. A familias e instituciones.	150.000,00
0/342/62300	Inversión nueva maquinaria, instalaciones y utillaje	18.000,00
0/342/63200	Inversión reposición edificios y otras construcciones	66.000,00
0/342/63900	Inversión reposición otro inmovilizado material	125.000,00
TOTAL ALTAS EN PRESUPUESTO DE GASTOS		359.000,00

2º.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Junta Rectora en la primera sesión que celebre.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	EVA MARIA PASTOR LATORRE	01/04/2019	ACCVCA-120	2258460350671666808
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA TERESA GIRAU MELIA	01/04/2019	ACCVCA-120	6881524509040036953



3º.- Comunicar esta Resolución a la Intervención General del Ayuntamiento, Servicio de Contabilidad.

8	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-70002-2018-000333-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Presidència adona de la quinta modificació de crèdits per transferència.		

La Junta Rectora queda enterada de la siguiente propuesta de acuerdo:

Mediante Resolución de Presidencia, de fecha 7 de noviembre de 2018, se ha aprobado la quinta modificación de créditos por transferencia

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Dar cuenta de la Resolución de Presidencia, de fecha 7 de noviembre de 2018, por la que se ha aprobado la quinta modificación de créditos por transferencia, por un importe de 564.200,00 euros y que a continuación se transcribe:

“Vistos los informes del Interventor y Secretaria Delegados, así como los demás obrantes en el expediente **E/70002/2018/333**

1º.- Aprobar la quinta modificación de créditos por transferencia entre partidas del capítulo 1 a los capítulos 2 y 6, por importe de **564.200,00 €**.

El detalle de la modificación es el siguiente:

BAJAS EN PRESUPUESTO DE GASTOS			
Aplicación		Concepto	Importe
presupuestaria			
0/340/10100		RETRIBUCIONES BASICAS ÓRGANO DIRECTIVO	5.000,00
0/340/13000		RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL	276.500,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	EVA MARIA PASTOR LATORRE	01/04/2019	ACCVCA-120	2258460350671666808
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA TERESA GIRAU MELIA	01/04/2019	ACCVCA-120	6881524509040036953



0/340/13002		OTRAS RETRIBUCIONES. PERSONAL LABORAL	23.800,00
0/340/13005		COMPLEMENTO DE PUESTO	166.400,00
0/340/16000		SEGURIDAD SOCIAL	92.500,00
TOTAL BAJAS EN PRESUPUESTO DE GASTOS			564.200,00
ALTAS EN PRESUPUESTO DE GASTOS			
	Aplicación		
	presupuestaria	Concepto	Importe
	0/342/203.00	ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES. MAQUINARIA,	1.500,00
	0/341/203.00	ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES. MAQUINARIA,	7.500,00
	0/342/209.00	CANONES	10.000,00
	0/342/213.00	REPARACIONES. MAQUINARIA, INSTALACIONES	128.400,00
	0/340/216.00	REPARACIONES. EQUIPOS PROCESOS INFORMA	28.000,00
	0/342/221.00	SUMINISTRO. ELECTRICIDAD.	55.000,00
	0/342/221.10	SUMINISTRO. PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	8.000,00
	0/342/221.12	SUMINISTRO. MATERIAL ELECTRÓNICO	5.000,00
	0/341/221.99	OTROS SUMINISTROS. PROMOCIÓN Y FOMENTO.	19.000,00
	0/342/221.99	OTROS SUMINISTROS. INSTALACIONES DEPORTIVAS	1.000,00
	0/340/222.00	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	19.000,00
	0/341/226.02	GASTOS DIVERSOS. PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	4.500,00
	0/340/226.04	GASTOS DIVERSOS. JURÍDICOS Y CONTENCIOSOS	500,00
	0/341/226.99	GASTOS DIVERSOS. OTROS.	1.200,00
	0/342/227.00	LIMPIEZA	2.000,00
	0/342/227.01	SEGURIDAD. INSTALACIONES	30.000,00
	0/341/227.01	SEGURIDAD. PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEP	10.890,00
	0/341/227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS. PROMOCIÓN	6.050,00
	0/340/227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS. ADMINISTRACIÓN	5.000,00
	0/341/227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	10.000,00
	0/342/227.99	OTROS TRABAJOS. INSTALACIONES DEPORTIVAS	81.300,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	EVA MARIA PASTOR LATORRE	01/04/2019	ACCVCA-120	2258460350671666808
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA TERESA GIRAU MELIA	01/04/2019	ACCVCA-120	6881524509040036953



0/341/227.99	OTROS TRABAJOS. PROMOCIÓN Y FOMENTO	60.060,00
0/340/227.99	OTROS TRABAJOS. ADMINISTRACIÓN GENERAL	11.900,00
0/341/260.00	TRABAJOS REALIZADOS POR INSTITUCIONES SIN FINES LUCRAT.	48.400,00
0/342/639.00	IN. REPOSICIÓN. OTRO MATERIAL INVENTARIABLE	10.000,00
TOTAL ALTAS EN PRESUPUESTO DE GASTOS		564.200,00

2º.- Dar cuenta de la presente propuesta a la Junta Rectora en la primera sesión que se celebre.

3º.- Comunicar esta Resolución a la Intervención General del Ayuntamiento, Servicio de Contabilidad.”

9	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-70012-2018-000014-00	PROPOSTA NÚM.:	
ASSUMPTE: Presidència adona del nomenament del vocal suplent del Grup Municipal Ciutadans.		

La Junta Rectora queda enterada del siguiente acuerdo:

"La Junta de Govern Local, en sessió ordinària de 17 de juliol de 2015, va acordar el nomenament de les persones que formen part del Consell Rector de l'organisme autònom municipal Fundació Esportiva Municipal. Per acord de Junta de Govern Local de data 20 de maig de 2016, es va designar vocal suplent, en representació del Grup Municipal Ciutadans, la Sra. María Derqui Fenollera, en substitució del Sr. Juan Domingo Muñoz Estepa. Mitjançant nota interior de data 26 de setembre de 2018 del Grup Ciutadans, es comunica la voluntat d'este grup de substituir la referida vocal suplent en eixe organisme. Per la qual cosa, de conformitat amb allò que estableixen els seus estatus; l'art. 127.1.m) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de bases del règim local, i els articles 40 i 118 del Reglament Orgànic de Govern i Administració de l'Ajuntament de València, i de conformitat amb la moció firmada per l'alcalde-president, la Junta de Govern Local acorda: Únic. Nomenar el Sr. Emilio José Orts Hernández, vocal suplent en representació del Grup Municipal Ciutadans en la Junta Rectora de l'OAM Fundació Esportiva Municipal, en substitució de la Sra. María Derqui Fenollera."

La qual cosa es comunica perquè en prengueu coneixement.

10	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-70012-2018-000014-00	PROPOSTA NÚM.:	
ASSUMPTE: Presidència adona del nomenament del vocal suplent del Grup Municipal València en Comú.		

La Junta Rectora queda enterada del siguiente acuerdo:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	EVA MARIA PASTOR LATORRE	01/04/2019	ACCVCA-120	2258460350671666808
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA TERESA GIRAU MELIA	01/04/2019	ACCVCA-120	6881524509040036953



"La Junta de Govern Local, en sessió ordinària del dia 17 de juliol de 2015, va acordar el nomenament de les persones que formen part del Consell Rector de l'organisme autònom municipal Fundació Esportiva Municipal.

En representació del Grup Municipal València en Comú es va anomenar com a vocal suplent del Consell Rector de la Fundació Esportiva Municipal el Sr. Roberto Jaramillo Martínez.

Mitjançant nota interior de data 16 d'octubre de 2018 del Grup Municipal València en Comú, es comunica la voluntat d'este grup de substituir al referit vocal suplent en eixe organisme pel Sr. Manuel Edgar Bellver Franco.

Per la qual cosa, de conformitat amb allò que establixen els seus estatus; l'art. 127.1.m) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de bases del règim local, els articles 40 i 118 del Reglament Orgànic de Govern i Administració de l'Ajuntament de València, i de conformitat amb la moció firmada per l'alcalde-president, la Junta de Govern Local, acorda:

Únic. Nomenar el Sr. Manuel Edgar Bellver Franco com a vocal suplent en el Consell Rector de la Fundació Esportiva Municipal en representació del Grup Municipal València en Comú, en substitució del Sr. Roberto Jaramillo Martínez."

La qual cosa es comunica perquè en prengueu coneixement.

11	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-70012-2018-000014-00	PROPOSTA NÚM.:	
ASSUMPTE:		
Presidència adona del nomenament del vocal suplent del Grup Municipal Compromís.		

La Junta Rectora queda enterada del siguiente acuerdo:

"La Junta de Govern Local, en sessió ordinària del dia 17 de juliol de 2015, va acordar el nomenament de les persones que formen part del Consell Rector de l'organisme autònom municipal Fundació Esportiva Municipal.

En representació del Grup Municipal Compromís es va nomenar com a vocals suplents del Consell Rector de la Fundació Esportiva Municipal el Sr. Martí Puchades Romanillos i el Sr. Vicent Solbes Bou. Per acord de la Junta de Govern Local de 12 de gener de 2018, es va deixar sense efecte els nomenaments anteriors, i es va designar com a vocal suplent en eixe organisme el Sr. Amadeu Mezquida Ortega.

Mitjançant nota interior, de data 29 d'octubre de 2018, del Grup Municipal Compromís, es comunica la voluntat d'este grup de nomenar el Sr. Vicent Belenguer Roca per a ocupar la vacant de vocal suplent en eixe organisme.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	EVA MARIA PASTOR LATORRE	01/04/2019	ACCVCA-120	2258460350671666808
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA TERESA GIRAU MELIA	01/04/2019	ACCVCA-120	6881524509040036953



Per la qual cosa, de conformitat amb allò que estableixen els seus estatus; l'art. 127.1.m) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de bases del règim local, els articles 40 i 118 del Reglament Orgànic de Govern i Administració de l'Ajuntament de València i de conformitat amb la moció firmada per l'alcalde-president, la Junta de Govern Local acorda:

Únic. Nomenar el Sr. Vicent Belenguèr Roca com a vocal suplent en el Consell Rector de l'organisme autònom municipal Fundació Esportiva Municipal en representació del Grup Municipal Compromís."

El que li comunique als efectes oportuns.

12	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
ASSUMPTE: Precs i preguntes.	

El Sr. Grau pregunta por el problema existente en la actividad mixta de los Juegos Deportivos Municipales, en concreto en la disciplina de basket, por haberse ampliado la edad hasta los 17 años, señalando que estamos desmotivando, especialmente a las niñas mayores.

La Sra. Girau explica que por error se produjo un cambio en el reglamento y que en cuanto se tuvo conocimiento se dieron las instrucciones para su corrección, ofreciéndose la colaboración necesaria a las federaciones que hubieran hecho ya su programación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 13:50 horas, extendiéndose la presente Acta, que firma conmigo la Presidencia, de todo lo cual como Secretaria doy fe.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	EVA MARIA PASTOR LATORRE	01/04/2019	ACCVCA-120	2258460350671666808
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA TERESA GIRAU MELIA	01/04/2019	ACCVCA-120	6881524509040036953